

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL ACUERDO MARCO No. 202000176

ALIADO PROVEEDOR: UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO, CONSTITUIDO POR SERVISIÓN DE COLOMBIA LTDA Y BUHO LTDA.

NIT: 901.439.510-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO 2020-4, DOCUMENTOS QUE SE ENTIENDEN INTEGRADOS A ESTE ACUERDO MARCO.

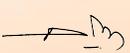
VALOR: INDETERMINADO.

PLAZO INICIAL: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.

FECHA DE INICIO: 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, con NIT. 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010 expedido por la Junta Directiva, nombrado mediante Decreto 0938 del 6 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta 108 del 8 de octubre de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la ESU, de una parte, y de la otra parte **OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.659, actuando en nombre y representación legal de la UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO, CONSTITUIDO POR SERVISIÓN DE COLOMBIA LTDA Y BUHO LTDA, identificada con el NIT. 901.439.510-9, con domicilio en la ciudad de Medellín, quién en adelante se denominará el ALIADO PROVEEDOR, hemos convenido celebrar la Cláusula Adicional No. 1 al Acuerdo Marco No. 202000176, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5 

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

1. Qué resultado de la Solicitud Pública de Oferta – SPO 2020-4, la ESU seleccionó a la UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO, CONSTITUIDO POR SERVISIÓN DE COLOMBIA LTDA Y BUHO LTDA, como su Aliado Proveedor; relación comercial que se formalizó mediante el Acuerdo Marco No. 202000176, cuyo objeto es: ***“Prestación de servicios regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que requiera la empresa para la seguridad urbana – ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes, de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la solicitud pública de oferta SPO 2020-4, documentos que se entienden integrados a este acuerdo marco.”***, suscrito el 16 de diciembre de 2020.

2. Qué en la cláusula tercera del Acuerdo Marco No. 202000176 se pactó un plazo inicial de doce (12) meses contados a partir del 23 de diciembre de 2020, fecha establecida en el acta de inicio suscrita por las partes.

3. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada el 22 de diciembre de 2020.

4. Que actualmente, el Acuerdo Marco No. 202000176 se ejecuta en las condiciones pactadas y de acuerdo con los requerimientos de los diferentes clientes de la ESU.

5. Que conforme a lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento de Contratación de la Entidad, la supervisión realizó la evaluación a la UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO, CONSTITUIDO POR SERVISIÓN DE COLOMBIA LTDA Y BUHO LTDA, identificada con el NIT. 901439510, en su condición de Aliado Proveedor de la ESU, quién obtuvo un puntaje acumulado del 92%.

6. Que el Líder de Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad y Supervisor del Acuerdo Marco, mediante Oficio Radicado No. 2021009834 del 9 de diciembre de 2021 presentó a la Gerencia la justificación para la ampliación del plazo del Acuerdo Marco suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO, CONSTITUIDO POR SERVISIÓN DE COLOMBIA LTDA Y BUHO LTDA, Aliado Proveedor de la ESU, en consideración al puntaje obtenido en la evaluación de proveedores y a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Contratación que permite la prórroga de la vigencia de los Acuerdos Marco hasta por otros doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia.

7. Que el Comité de Gerencia en sesión del 124 del 20 de diciembre de 2021, atendiendo a las consideraciones expuestas por el supervisor del Acuerdo Marco, la recomendación dada por la Junta Directiva de la Entidad respecto a la prórroga de la presente alianza y conforme lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, aprobó la ampliación del plazo del Acuerdo Marco No. 202000176 por el término de doce (12) meses más.

8. Que para la suscripción y perfeccionamiento de la presenta Cláusula Adicional no se requiere la existencia previa de certificados presupuestales, en razón a que de acuerdo con la modalidad

del negocio jurídico que une a las partes, éstos se expedirán con cargo al respectivo Contrato Interadministrativo del cual se derive cada contrato específico (orden de servicio) cuando se precise atender un requerimiento en particular de los diferentes la ESU.

Con fundamento en lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA -PLAZO- del Acuerdo Marco No. 202000176, en el sentido de ampliar el plazo del mismo por doce (12) meses más, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Aliado Proveedor deberá ampliar el plazo de las garantías estipuladas en el Acuerdo Marco, en los términos de la presente Cláusula Adicional.

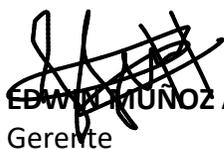
CLÁUSULA TERCERA: Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y perfeccionamiento del presente documento, y para allegar las garantías contractuales modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento del Acuerdo Marco haciendo efectivas la garantía única de cumplimiento otorgada para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Las Cláusulas que no han sido expresamente modificadas mediante este documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín por los contratantes a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ESU

ALIADO PROVEEDOR



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente



OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
Representante Legal UT SERVIBUHO

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo, Subgerente de Servicios.
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo, Secretario General.
Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera.
Revisó: Erika Natalia Ramírez Miranda, Asesora Gerencia. ENAM
Revisó: Mercedes Grajales Ceballos, abogada contratista - Secretaria General.
Proyectó: Gustavo Andrés Monsalve Londoño, Líder de Programa - Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad.

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia